

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO		Rev. 02
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Página 1 de 14

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA
MANUEL VELASCO SUÁREZ

ENERO DE 2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

ÍNDICE

I. Contenido

I.	MARCO JURÍDICO	3
II.	Introducción	4
III.	Objetivo	5
	TITULO PRIMERO	6
	Del estacionamiento.....	6
	Capítulo I	6
	Disposiciones Generales	6
	Capítulo II	7
	De la tarjeta magnética.....	7
	Capítulo III	8
	Del uso de los estacionamientos.....	8
	Capítulo IV	9
	De las restricciones al uso del estacionamiento	9
	Capítulo V.....	10
	Control y vigilancia del estacionamiento.....	10
	Capítulo VI.....	11
	De la responsabilidad de la guardia	11
	TITULO SEGUNDO	11
	De las personas usuarias.....	11
	Capítulo I	11
	Derechos de las personas usuarias.....	11
	Capítulo II	11
	De las obligaciones de las personas usuarias	11
	Capítulo III	12
	De las restricciones de las personas usuarias.....	12
	Capítulo IV	13
	De las faltas.....	13
	Transitorios	14



 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO		Rev. 02
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Página 3 de 14

I. MARCO JURÍDICO

- ✦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✦ Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- ✦ Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✦ Ley de Movilidad de la Ciudad de México.
- ✦ Ley General de Protección Civil.
- ✦ Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
- ✦ Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.
- ✦ Reglamento de la ley de establecimientos mercantiles para la Ciudad de México.
- ✦ Código de Conducta del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO		Rev. 02
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Página 4 de 14

II. INTRODUCCIÓN

Considerando que los recursos y la infraestructura física del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez [Instituto], son fundamentales para garantizar una correcta operación que permita cumplir con la misión, visión, principios y filosofía institucional, se crea el presente reglamento, con objeto de maximizar y garantizar el adecuado uso y operación del estacionamiento.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO		Rev. 02
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Página 5 de 14

III. OBJETIVO

Determinar los aspectos administrativos uso y de operación de los espacios de estacionamiento a los que deberán sujetarse las personas usuarias, así como del tránsito de vehículos al interior del Instituto, con el fin de crear y garantizar un entorno seguro y ambiente laboral adecuado.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 6 de 14
--	--	---	--

TITULO PRIMERO Del estacionamiento

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria a toda persona usuaria que ingrese en vehículo y haga uso de las áreas destinadas como estacionamiento del Instituto.

Artículo 2. El desconocimiento del presente documento no exime a las personas usuarias de su cumplimiento o de las sanciones aplicables por incumplimiento de este.

Artículo 3. Para los efectos previstos en el presente Reglamento Interno para el uso del estacionamiento del Instituto, así como el funcionamiento y operación de este, se entenderá por:

3.1 Cajón de estacionamiento: Cualquier espacio delimitado entre líneas amarillas y/o la señalética correspondiente en el Instituto, destinado al aparcamiento de un vehículo oficial o particular.

3.2 Estacionamiento: Infraestructura y equipamiento destinada por el Instituto para estacionar vehículos, motocicletas, así como bicicletas de las personas que visitan o tienen una actividad dentro de las instalaciones.

3.3 Instituto: Al Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

3.4 Personal de vigilancia: Personas encargadas de supervisar que el uso de los cajones de estacionamiento cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.5 Sanción: Penalización impuesta por la violación de alguna de las disposiciones consideradas en este reglamento.

3.6 Tarjeta magnética: Dispositivo magnético que identifica a la persona servidora pública autorizada para ingresar un vehículo oficial o particular al inmueble del Instituto, así como, para que éste pueda hacer uso de un cajón de estacionamiento.

3.7 Persona usuaria: Persona servidora pública que, de acuerdo con el reglamento, utiliza un cajón de estacionamiento.

3.8 Reglamento: Al Reglamento Interno para el uso del estacionamiento del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

3.9 Vehículo: Automóvil, motocicleta, bicicleta.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 7 de 14
---	---	---	----------------------------------

3.10 Vehículo oficial: Vehículo propiedad del Instituto o aquellos sobre los que tenga dominio por algún vínculo jurídico, asignado como apoyo al cargo de una persona servidora pública y/o utilitarios.

3.11 Vehículo utilitario: Vehículo oficial que se asigna a un área como herramienta de trabajo.

3.12 Visitantes: Personas que acuden al Instituto para cumplir con un proceso o trámite temporal, como pacientes, proveedores, entre otros.

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán analizados y resueltos por la Dirección de Administración, así como por las demás instancias que de acuerdo con el caso correspondan, bajo los principios y valores institucionales.

Capítulo II De la tarjeta magnética

De la solicitud

Artículo 5. La Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos, será la responsable de expedir, renovar o cancelar la tarjeta magnética destinada para el acceso vehicular al estacionamiento del Instituto al personal, la cual quedará sujeta a la disponibilidad de espacios.

Artículo 6. La Subdirección de Recursos Humanos, será responsable de llevar a cabo la actualización de la base de datos de la plantilla laboral con tarjeta magnética vigente al menos cada seis meses.

Artículo 7. El personal que requiera hacer uso del estacionamiento del Instituto deberá realizar una solicitud mediante oficio a la persona titular de la Subdirección de Servicios Generales, y presentar los siguientes requisitos:

- a) Copia de la credencial vigente, y
- b) Copia de la tarjeta de circulación.

La cual, dependiendo de la disponibilidad, solicitará su emisión a la Subdirección de Recursos Humanos.

De la asignación

Artículo 8. Se asignará únicamente una tarjeta por persona usuaria, la cual es intransferible, y estará sujeta a disponibilidad.

Artículo 9. Las solicitudes serán atendidas cronológicamente, con base a la fecha de recepción y estarán sujetas a disponibilidad de espacio, se mantendrá un control de estas mediante una lista de espera.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 8 de 14
---	---	---	----------------------------------

Artículo 10. Toda persona usuaria a la que se le asigne una tarjeta magnética deberá firmar una carta responsiva ante la Subdirección de Recursos Humanos, en la que se establecerán las condiciones de uso del lugar de estacionamiento asignado.

De la devolución

Artículo 11. Será responsabilidad de la persona usuaria devolver la tarjeta magnética para el uso de estacionamiento asignado, cuando:

- I. Se extinga la relación laboral con el Instituto (renuncia, rescisión).
- II. Se pensione o jubile.
- III. Por alguna otra circunstancia que motive que deje de hacer uso del estacionamiento.

Robo o extravío

Artículo 12. En caso de robo o extravío de la tarjeta magnética, las personas usuarias estarán obligadas a acudir a la Subdirección de Recursos Humanos, solicitando de manera escrita la reposición de esta, cubriendo el costo por reposición vigente. Para lo cual es requisito indispensable levantar constancia de hechos ante la Subdirección de Servicios Generales, quien a su vez solicitará a la Subdirección de Recursos Humanos la inhabilitación de la tarjeta, así mismo, deberá realizar el pago que al efecto determine la Dirección de Administración por sí o a través de la Subdirección de Recursos Humanos, la cantidad se determinará tomando en consideración el costo actualizado que tenga la reposición del dispositivo extraviado, propiedad del Instituto.

Artículo 13. A las personas usuarias que no porten la tarjeta magnética y la credencial oficial vigente del Instituto, se les permitirá el ingreso por única ocasión. Para ello, el personal de seguridad recabará sus datos. Posteriormente, no se les permitirá el acceso si no portan ambos documentos.

Capítulo III

Del uso de los estacionamientos

Artículo 14. Toda persona usuaria que ingrese a las instalaciones con vehículo deberá validar su acceso presentando:

- I. En el caso de personas servidoras públicas, deberán mostrar al personal de seguridad la credencial institucional, la cual deberán portar de manera visible, así como la tarjeta magnética.
- II. Para visitantes será obligatorio presentar al personal de seguridad una identificación oficial vigente, para verificación con el área a la que acuden del motivo de su presencia, y una vez autorizado su ingreso, se efectuará el registro correspondiente, y hecho lo anterior, se le permitirá el acceso al estacionamiento.

Artículo 15. El derecho de uso del estacionamiento es intransferible, por lo que se prohíbe traspasar, prestar o, ceder, etc. la tarjeta magnética ni el derecho a la misma por ninguna circunstancia (baja, jubilación, incapacidad, licencias, vacaciones, etc.). En caso de que la persona usuaria autorizada haga caso omiso de lo anterior, se procederá a la cancelación definitiva del uso del estacionamiento.

Artículo 16. El ingreso a los estacionamientos será únicamente por la puerta de acceso número 1, ubicada en la avenida Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 9 de 14
---	---	---	----------------------------------

Artículo 17. El límite de velocidad permitido para el tránsito de vehículos al interior del Instituto y sus estacionamientos es de 10 km/hora, dando siempre prioridad a los peatones. En caso de que la persona usuaria autorizada rebase el límite autorizado, se procederá a la cancelación definitiva del uso del estacionamiento.

Artículo 18. La persona usuaria deberá respetar las señales, los sentidos viales y las indicaciones del personal de seguridad, observando siempre hacia éstos un trato digno y respetuoso.

Artículo 19. Solamente podrán hacer uso de los cajones con la leyenda “Exclusivo Discapacitado” las personas usuarias que cuenten con el permiso que expide la autoridad competente en estos casos, debiendo llevar en lugar visible el marbete o calcomanía que identifique dicha autorización.

Artículo 20. Las personas usuarias de motocicletas y bicicletas como medio de transporte deberán utilizar exclusivamente los espacios de estacionamiento asignados para tal fin. En ningún caso, estos vehículos podrán circular por las aceras o áreas peatonales.

Artículo 21. Las bicicletas deberán contar con algún dispositivo de seguridad en su resguardo (cadena, candado, etc.).

Artículo 22. Las personas usuarias sólo podrán hacer uso del estacionamiento durante su jornada laboral y en el horario asignado para ello.

Artículo 23. Las personas usuarias sólo podrán hacer uso de un cajón de estacionamiento y únicamente en los lugares señalados y autorizados.

Artículo 24. Los espacios de la Dirección General y de la Dirección de Administración destinados para estacionamiento dentro del Instituto, serán para uso exclusivo de las personas servidoras públicas con autorización de las áreas antes mencionadas.

Artículo 25. Cuando se requiera excepcionalmente el uso de cajones de estacionamiento para visitas deberán solicitarse a la Subdirección de Servicios Generales por medio de correo electrónico o por oficio, con la correspondiente autorización recibida de la misma manera. Estos espacios están ubicados en el estacionamiento de la Dirección General y en la Dirección de Administración.

Artículo 26. En el estacionamiento ninguna persona usuaria podrá permanecer al interior del vehículo por más de 5 minutos. La falta será comunicada por el personal de seguridad y vigilancia, o cualquier otra persona que se percate de la comisión de alguna falta pudiendo ser de manera inmediata por vía telefónica al Departamento de Servicios de Apoyo y/o a la Subdirección de Servicios Generales.

Capítulo IV

De las restricciones al uso del estacionamiento

Artículo 27. En virtud de que el uso de los cajones de estacionamiento se realiza con el carácter de apoyo para el personal del Instituto, en caso de ser necesario, se reserva el derecho a restringir el uso de espacios del estacionamiento por razones de seguridad, mantenimiento, cuidado, eventos organizados por el Instituto o para hacer más eficiente el aprovechamiento de estos.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 10 de 14
---	---	---	-----------------------------------

Artículo 28. Por ningún motivo la persona usuaria podrá hacer uso del estacionamiento como depósito o pensión y, en caso que se detecte que algún vehículo permanezca estacionado por más de 48 horas sin justificación alguna, podrá ser retirado con grúa y remitido al corralón correspondiente sin responsabilidad para el Instituto, debiendo la persona usuaria absorber los costos generados, repercutiéndole así mismo en la aplicación de la sanción que en este caso corresponde a la cancelación de uso de cajón de estacionamiento, conforme a las sanciones del Título Segundo, Capítulo V del presente reglamento.

Artículo 29. Está prohibido realizar reparaciones de vehículos dentro del estacionamiento o cualquier área del Instituto, salvo que sean necesarias para retirar el vehículo. En caso de requerir los servicios de un mecánico o grúa para este propósito, se permitirá su ingreso previa solicitud por medio de oficio y la correspondiente autorización por parte de la Subdirección de Servicios Generales. Estos servicios se limitarán a poner en marcha el vehículo y/o retirarlo, siempre en presencia del propietario. La Subdirección de Servicios Generales dará respuesta dentro de los tres días siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 30. Ninguna persona ajena a la institución podrá ingresar y/o retirar vehículos del personal del Instituto, salvo en aquellos casos que así lo solicite el propietario del vehículo, previa comunicación escrita a la Subdirección de Servicios Generales y/o al Departamento de Servicios de Apoyo, para efectos de notificarle a seguridad y vigilancia.

Capítulo V

Control y vigilancia del estacionamiento

Artículo 31. La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Servicios Generales, será la responsable de vigilar y supervisar el uso del estacionamiento de conformidad con el presente Reglamento; la demás normatividad y la legislación aplicable.

Artículo 32. El Instituto se reserva el derecho, sin necesidad de la autorización de la persona usuaria, de tomar cualquier medida necesaria para garantizar el buen funcionamiento e integridad del estacionamiento, incluyendo la remoción de cualquier vehículo que obstaculice su correcto uso. Cualquier costo derivado de estas acciones, y que sea motivo de una negligencia o incumplimiento del presente Reglamento Interno por parte de la persona usuaria, será con cargo a esta última.

Artículo 33. Ante cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, el personal de vigilancia deberá tomar todos los datos de la persona usuaria que haya cometido la falta e informarlo inmediatamente a la Subdirección de Servicios Generales.

Artículo 34. El pago de los costos a que se refieren los artículos 28 y 32, lo hará el propietario del vehículo, directamente ante las autoridades correspondientes, para ello solicitará el apoyo para el retiro del vehículo a través de las grúas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 11 de 14
---	---	---	-----------------------------------

Capítulo VI

De la responsabilidad de la guardia

Artículo 35. El Instituto no se será responsable de los casos de robo total o parcial, que se llegasen a dar en el estacionamiento, ni tampoco por pérdidas de objetos personales dejados en el interior de los vehículos.

Artículo 36. El Instituto no se hace responsable de cualquier tipo de daño originado por terceros a los vehículos dentro de sus instalaciones; en caso de existir algún daño y/o incidente, el proceso para determinar quién o quiénes son los responsables del hecho, así como solicitar la intervención de las aseguradoras, será responsabilidad exclusiva y única de los afectados.

Artículo 37. El Instituto no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, terremotos, inundaciones, etc., que ocasionen daños o pérdidas totales o parciales a los usuarios o vehículos que se encuentren en el estacionamiento.

TITULO SEGUNDO

De las personas usuarias

Capítulo I

Derechos de las personas usuarias

Artículo 38. Las personas usuarias tienen derecho a utilizar el estacionamiento -sujeto a disponibilidad de espacio- de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 39. Las personas usuarias tienen derecho a comunicar sus observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas en relación con el uso del estacionamiento. Esto puede hacerse a través de la Dirección de Administración, ya sea por correo electrónico o mediante documento escrito.

Capítulo II

De las obligaciones de las personas usuarias

Artículo 40. Son obligaciones de las personas usuarias de los estacionamientos del Instituto:

- I. Informarse y cumplir con el presente Reglamento, y las demás disposiciones aplicables del Instituto, por lo que, en caso de que se infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente, se hará acreedor(a) a las sanciones que al respecto se establecen.
- II. Cuidar los espacios designados de estacionamiento y tomar todas las acciones posibles para evitar daños o afectaciones al mismo.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 12 de 14
---	---	---	-----------------------------------

- III. Deberán brindar las facilidades necesarias al personal de seguridad para llevar a cabo la revisión de la cajuela, el interior o porta artículos, en caso de motocicleta, así mismo, cuando sea necesario realizar la revisión total y/o parcial al interior de su vehículo y atenderán las indicaciones del personal de seguridad y vigilancia, al ingreso o al egreso del Instituto.
- IV. Deberán reportar el ingreso de la(s) persona(s) acompañante(s) en el vehículo, registrando a cada una con identificación oficial vigente.
- V. Estacionarse de manera adecuada de acuerdo con las dimensiones del vehículo y a la señalización horizontal y vertical del lugar.
- VI. Atender los llamados del personal de seguridad y vigilancia a efecto de movilizar el automóvil en caso de ser requerido.
- VII. Mantener el volumen del radio de su vehículo en un nivel bajo, de manera que no cause molestias ni interfiera con las demás personas usuarias.
- VIII. Responder por los daños y perjuicios causados intencionalmente o por descuido a los bienes del Instituto y de terceros.
- IX. Reportar y registrar a su ingreso si porta con algún equipo de cómputo portátil (laptop, tablet) y/o cualquier artículo electrónico que no sea propiedad del Instituto. En caso de no hacerlo, no se permitirá la salida de este hasta en tanto no se acredite su legítima propiedad.
- X. Asegurar que su vehículo esté bien cerrado y no dejar a la vista objetos de valor.
- XI. Mantener limpio el estacionamiento, absteniéndose de tirar cualquier tipo de residuos. Deberán depositar los residuos en los contenedores destinados para tal fin.
- XII. Será responsabilidad exclusiva de la persona usuaria cualquier hecho que pudiera derivarse de entregar las llaves de su vehículo a un tercero.
- XIII. Asimismo, será su responsabilidad si el vehículo es conducido por dicho tercero, con o sin la autorización del propietario, por cualquier motivo.

Capítulo III

De las restricciones de las personas usuarias

Artículo 41. Son restricciones o prohibiciones a las personas usuarias del estacionamiento del Instituto:

- I. Alterar, total o parcialmente, falsificar, fotocopiar, escanear, así como hacer mal uso de la tarjeta magnética para el uso del estacionamiento.
- II. Conducir dentro del estacionamiento y/o cualquier área del Instituto en estado de ebriedad, con aliento alcohólico y/o bajo los efectos de cualquier psicotrópico; en caso de que se sorprenda a cualquier persona incurriendo en esta falta se le cancelará de manera definitiva el uso del estacionamiento, además de las sanciones administrativas que diera lugar.
- III. Exceder el límite de velocidad establecido dentro del estacionamiento y/o cualquier área del Instituto (10 Km/hora).
- IV. Ignorar las indicaciones del personal de seguridad relacionadas a mantener la funcionalidad y seguridad en el tránsito, circulación y estacionamiento del Instituto.
- V. Utilizar dos o más cajones de estacionamiento o dejar mal estacionado el vehículo, entiéndase también: doble fila, obstruir la circulación de vehículos, peatonal, salidas de



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Rev. 02 Página 13 de 14
---	---	---	-----------------------------------

emergencia, escaleras, rampas y en todos aquellos lugares que no estén destinados a estacionamiento.

- VI. Entorpecer la circulación de otros vehículos, bloquear a los que están correctamente estacionados y reservar lugares de estacionamiento.
- VII. Ingresar dos o más vehículos y ocupar múltiples cajones de estacionamiento sin la debida autorización de la Dirección de Administración.
- VIII. Ocupar espacios designados para personas con discapacidad sin contar con la debida autorización de la Dirección de Administración.
- IX. Permanecer dentro del vehículo por más de cinco minutos sin motivo justificado.

Capítulo IV De las faltas

Artículo 42. Se considerarán como faltas no graves al Reglamento Interno las establecidas en el artículo 41, así como todos aquellos actos u omisiones que desvirtúen o tiendan a desvirtuar el orden y buen uso de los espacios del estacionamiento, y/o vayan en contra de las buenas costumbres.

Artículo 43. Se considerarán faltas graves, cualquier acto u omisión que ponga en peligro la seguridad individual, de terceros o altere la operación y/o el orden del Instituto, así como aquellas que ocasionen daño patrimonial a las instalaciones del Instituto.

Artículo 44. Una vez que se tenga conocimiento de la falta, la Dirección de Administración lo hará del conocimiento por medio de oficio a la persona usuaria, quien a su vez, podrá en un plazo no mayor a tres días hábiles después de recibido el oficio, presentar por escrito los argumentos que estimen pertinentes respecto a las faltas en su contra, y en su caso las pruebas que considere necesarias, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados. En caso de no presentar pruebas o que se abstenga de enviarlas, la Dirección de Administración por conducto de la Subdirección de Servicios Generales y/o Subdirección de Recursos Humanos según corresponda deberá emitir su determinación con base en los elementos que estén a su disposición, emitiendo la sanción correspondiente por medio de documento escrito.

Artículo 45. La persona titular de la Dirección de Administración determinará la sanción correspondiente según la gravedad de la [s] falta [s], la cual será inapelable.

Artículo 46. El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno dará lugar a una sanción a la persona usuaria en los términos siguientes:

- I. Primera falta: Amonestación verbal y apercibimiento por escrito.
- II. Segunda falta: Amonestación verbal y suspensión por escrito para el uso del estacionamiento durante 15 días hábiles.
- III. Tercera falta: Amonestación verbal y suspensión por escrito para el uso del estacionamiento durante 45 días hábiles.
- IV. Reincidencia: Acta administrativa que se asentará en el registro correspondiente para constancia, glosando en el expediente de personal y suspensión definitiva para uso del estacionamiento.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn

 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO		Rev. 02
	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ		Página 14 de 14

La Subdirección de Recursos Humanos será la encargada de llevar el registro de sanciones estipuladas en este Reglamento.

La falta será comunicada por el personal de seguridad y vigilancia, o cualquier otra persona que se percate de la comisión de alguna falta pudiendo ser de manera inmediata por vía telefónica al Departamento de Servicios de Apoyo y/o a la Subdirección de Servicios Generales.

Artículo 47. En el caso de visitantes las sanciones serán determinadas por la persona titular de la Dirección de Administración, en coordinación con las personas titulares de las Subdirecciones de Recursos Humanos y de Servicios Generales de acuerdo con la gravedad de esta.

Transitorios

Primero: El presente Reglamento Interno fue autorizado en la primera sesión ordinaria 2025 del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, celebrada el día 30 de enero de 2025.

Segundo: Publíquese en la página web oficial del Instituto, así como su registro en el Sistema de Normas de la Administración Pública Federal (SANI), y obténgase la firma de conocimiento de su publicación de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.

Tercero: Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Instituto.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, C.P. 14269, Alcaldía Tlalpan, CDMX

Tel: (55) 5606 3822

www.gob.mx/salud/innn